

AUTORIZA A SERVIU A ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE EN EL MARCO DEL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL PROYECTO HABITACIONAL PEUCO MARATON DE LA COMUNA DE CALAMA.

RESOLUCION EXENTA N° 348 /

ANTOFAGASTA 01 AGO 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- 5.- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- 6.- La Resolución Exenta N°1875 (V y U), que fija procedimiento de prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programas de viviendas aprobados por D.S 49 (V y U), de 2011;
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.- El Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud efectuada por el Director SERVIU Región de Antofagasta, mediante oficio Ord. N°39 de fecha 03 de febrero de 2023, por el cual requiere a esta Secretaría Regional Ministerial, la autorización para que SERVIU Antofagasta actúe como Entidad Patrocinante, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, proyecto habitacional PEUCO MARATON de la comuna de Calama, cuyas familias se encuentran asociadas y constituidas en 14 comités de

viviendas con pertinencia indígena y con el fin último de aportar en disminuir con el déficit habitacional de la comuna ya referida.

2.- Que SERVIU adjunta a su solicitud Informe Técnico N°002 de fecha 28 de febrero de 2023, que sustenta la solicitud de asumir como Entidad Patrocinante, en su etapa previa para desarrollo de los proyectos técnicos del futuro proyecto Peuco Maratón de 729 viviendas en extensión de la comuna de Calama para su etapa de Diseño con pertinencia, en razón del compromiso de las autoridades de realizar el proyecto dentro de los tiempos de P.E.H. Agrega que como EP Serviu ya existe un modelo de vivienda semi industrializada que fue presentada a las familias, el cual al ser de rápida construcción permitirá entregar con efectividad las soluciones habitacionales, disminuyendo el tiempo en un 38% y así poder ir compensando los avances ya que Calama es Zona Saturada. Este modelo de construcción no es utilizado por las entidades patrocinantes de la región, las cuales solo están interesadas en un modelo de construcción regular, debido a que la constructora que postula lo hace con su propia EP, y cuentan con diseños de proyectos que no favorecen la entrega en diciembre del 2025, no obstante ello, una vez desarrollado el proyecto por SERVIU sería factible ceder el proyecto a otra entidad patrocinante para que lo ejecute, siempre y cuando exista acuerdo de las familias.

3.- Que, en el referido informe, se detallan las etapas de desarrollo del proyecto comenzando el 02 de febrero de 2023, manifestando las familias su acuerdo de trabajar con SERVIU y se pretende contar con el proyecto calificado la segunda semana de diciembre de 2023 y concretar las soluciones habitacionales a las familias en un promedio de 23 meses para 250 viviendas, que corresponde a diciembre del 2025.

4.- El Memorandum N° 142/2023 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E de esta SEREMI MINVU, el cual remite Informe Técnico N°16 de igual fecha, analizando la solicitud de SERVIU y concluyendo su pertinencia.

5.-Que conforme al párrafo quinto del artículo 52 del DS N° 49 del 2012 se estable que "El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, previa autorización, mediante resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de V. y U., a petición fundada del Director SERVIU respectivo", por tanto existiendo la facultad y contando con una solicitud fundada que da cuenta de la viabilidad de la autorización, lo que concretaría un proyecto habitacional en plazos breves con soluciones habitacionales efectivas, esta SEREMI se manifiesta a favor del pedimento.

RESUELVO:

I. **AUTORÍCESE** a SERVIU Región de Antofagasta a actuar como Entidad Patrocinante en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, proyecto habitacional PEUCO MARATON de la comuna de Calama, cuyas familias se encuentran asociadas y constituidas en 14 comités de viviendas con pertinencia indígena y con el fin último de aportar en disminuir con el déficit habitacional de la comuna ya referida.

II.- Esta SEREMI, a través de Departamento de Planes y Programas de V. y E. deberá asumir la fiscalización de SERVIU en su calidad de Entidad Patrocinante de este proyecto.

III. **TÉNGASE PRESENTE** que para todos los efectos legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
AVF.DVC.dvc

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Entidad Patrocinante SERVIU
3. Asistencia Técnica SERVIU (Marcela Pereira)
4. Depto. de Planes y Programas de V. y E. de V. y E. SEREMI.
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Oficina de Partes